



# Tribunal Administrativo de Santander

RELATORÍA

Año **2014**

Asunto

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

**FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
15/05/2014	<b><u>2014-00294-00</u></b>		NL	LUZ MARINA BASTO VILLAMARIN -Vs- DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONTRALORÍA DE SANTANDER	ACTO ACUSADO NO ES ACTO ADMINISTRATIVO / No es susceptible de control judicial	CARACTERÍSTICAS	SI BIEN EL OFICIO ACUSADO SE ENCUENTRA SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ESTE NO DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA DEMANDANTE FRENTE A LA RECLAMACIÓN EN TANTO SE LIMITA A REMITIR POR COMPETENCIA LA SOLICITUD Y EN CONSECUENCIA NO CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDABLE POR NO REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS PRIMORDIALES PARA QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER, A SABER: A) LA EXISTENCIA DE UN ACTO POSITIVO, CONSISTENTE EN UNA MANIFESTACIÓN CONCRETA O ESPECÍFICA DE QUIEN EJERCE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, B) MANIFESTACIÓN REALIZADA POR QUIENES EJERCEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS ESTO ES, LA EXPRESIÓN DE LO QUERIDO O DESEADO CONFORME A DERECHO, LA CUAL DEBE SER DE NATURALEZA UNILATERAL, C) EXPRESIÓN DE VOLUNTAD QUE CONSTITUYE EL QUERER, LA INTENCIÓN, LA ACTITUD CONSIENTE Y DESEADA QUE SE FORMA EN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE SON APORTADOS O QUE LA ADMINISTRACIÓN RECOPILA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, D) NATURALEZA DECISORIA, ESTO ES, POR POSEER LA FUERZA SUFICIENTE PARA CREAR SITUACIONES JURÍDICAS A PARTIR DE SU CONTENIDO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
29/05/2014	<b><u>2014-00084-01</u></b>		NL	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -Vs- OSCAR MAURICIO REYES TORRES	ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE PUNTOS DE ANTIGÜEDAD	ACTA SUSCRITA EN COMITÉ NO ES ACTO DE TRÁMITE	EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL COMITÉ INTERNO ASIGNACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE EN LA UIS NO ES UN MERO ACTO DE TRÁMITE QUE IMPULSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL PUNTAJE SALARILA YA QUE ES EL ACTO QUE EN EFECTO LO OTORGA, EN ESE ORDEN DE IDEAS, CONSIDERA LA SALA QUE NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN ACTO COMPLEJO COMO LO INDICÓ LA PARTE ACTORA CONFORMADO POR LA DECISIÓN DEL COMITÉ CONTENIDA EN LAS ACTAS ACUSADAS Y LA RESOLUCIÓN QUE PROFIRIÓ EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD YA UQE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS ELEMENTOS REFERIDOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A) HAY CONCURRENCIA DE DOS AUTORIDADES PARA LA CONFORMACIÓN DEL ACTO: EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO Y EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, B) HAY PLURALIDAD DE VOLUNTADES MANIFESTADAS EN DISTINTOS MOMENTOS Y DE MANERA SUCESIVA, C) UNIDAD O IGUALDAD DE FINALIDAD Y CONTENIDO EN CADA ACTO ADMINISTRATIVO, ENCAMINADAS AL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE SALARIAL POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA AL ACCIONANTE, D) EXISTE INDEPENDENCIA ENTRE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN EL ART. 26 DEL DECRETO 1279 DE 2002 Y EL INCISO FINAL DEL

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
04/09/2014	<b><u>2014-00065-01</u></b>		NL	CAROLINA REYES CASTILLO -Vs- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	ACTO ACUSADO NO CONSTITUYE ACTO ADMINISTRATIVO	CADUCIDAD	<p>PUNTO 3,2 DE "ORGANIZACIÓN DEL PROCESO" DEL ACUERDO SUPERIOR 031 DE 2003 EL ACTO FORMAL QUE RECONOCE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SALARIAL SON LAS RESOLUCIONES 1386 DE 2008 Y 899 DE 2009, LAS CUALES NO EXISTIRÍAN SIN LA DECISIÓN PREVIA DEL COMITÉ Y DE EXISTIR NO PRODUCIRÍA NINGÚN EFECTO PUES LA COMPETENCIA PARA RECONOCER PUNTAJE SALARIAL ES DEL COMITÉ</p> <p>EL OFICIO D.E.S.R.J N 002128 DE 14 DE MARZO DE 2013, EFECTIVAMENTE CONFIGURÓ UNA SITUACIÓN JURÍDICA PARA LA ACCIONANTE Y LOS OFICIO SY RESOLUCIONES SIGUIENTES A ÉSTE SOLO LA REITERAN, POR LO QUE A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN DEBE CONTABILIZARSE EL TÉRMINO DE 4 MESES QUE SEÑALA EL ART. 164 NUM 2 DEL CPACA PARA EJERCITAR EL PRESENTE MEDIO DE CONTROL. SE ADVIERTE QUE AUN CUANDO NO EXISTE CERTEZA DE LA FECHA EN QUE DICHA NOTIFICACIÓN TUVO LUGAR, LO CIERTO ES QUE PAR EL 20 DE MARZO DE 2013 LA HOY DEMANDANTE CONOCÍA EL CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO</p>

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
02/10/2014	<b><u>2014-00748-00</u></b>		NL	CARLOS VICENTE SUAREZ PICON -Vs- REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA	ASUNTO NO SUSCEPTIBLE DE CONTROL JUDICIAL / Acto acusado no constituye acto administrativo	SE ADVIERTE QUE EL OFICIO ACUSADO NO DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DEMANDANTE, SINO QUE SE LIMITA A REITERAR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA RESOLUCIÓN NO 107 DE 2011 PARA RETIRARLO DEL SERVICIO Y QUE PARA EL TRÁMITE Y DECISIÓN DE FONDO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL DEBÍA DEMANDARSE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR, QUE EXTINGUIÓ UN DERECHO DEL ACTOR, ES DECIR, EL ACTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN LA RETIRA DEL SERVICIO Y CON EL CUAL QUEDA AGOTADA LA VÍA GUBERNATIVA QUE NO SE DEMANDÓ Y RESPECTO DEL CUAL YA OPERÓ EL FENÓMENO DE LA CADUCIDAD, CIRCUNSTANCIA ESTA ÚLTIMA QUE IMPIDE INADMITIR LA DEMANDA PARA SU POSTERIOR CORRECCIÓN, POR TANTO, SE CONFIGURA LA INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
19/05/2014	<b><u>2014-00120-01</u></b>		TU	NELSY ELENA BERDUGO -Vs- UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL -UGPP	PROCEDENCIA DE LA TUTELA	TITULARIDAD DE DERECHOS PENSIONALES DEBEN SER RESUELTOS ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA	LA ACCÓN DE TUTELA ES EL MECANISMO CONSTITUCIONAL DESTINADO A RECLAMAR ANTE LOS JUECES LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUANDO ESTOS ESTAN FRENTE AMENAZAS O VULNERACIONES POR LA ACCIÓN U OMISIÓN DE AUTORIDADES PUBLICAS O PARTICULARES , EL CUAL NO SUPLE LOS MECANISMOS JUDICIALES ORDINARIOS UNICAMENTE LO HACE CUANDO ESTOS NO SE TORNAN EFICACES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CUANDO ESTOS SE ENCUENTRAN FRENTE A UN PERJUICIO IRREMEDIABLE , ES ASI QUE PARA LA RECLAMACIÓN DE LOS DERECHOS PENSIONALES DE LA ACCIONANTE, AUNQUE ES UN ASUNTO DE IMPORTANCIA, NO SE PUEDE CONSIDERAR DE CARÁCTER GRAVE TODA VEZ QUE NO SE ALLEGA AL PROCESO PRUEBA ALGUN DE QUE SUS DERECHOS SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A SUFRIR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, Y AL ESTAR DISPUESTOS DENTRO DE EL ORDENAMIENTO JURIDICO MEDIOS ORDINARIOS PARA ESTA RECLAMACIÓN DEBE LA ACCIONANTE HACER USO DE ELLOS.

**JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
04/09/2014	<b><u>2014-00516-00</u></b>		SN	CARLOS PLATA CASTILLA -Vs- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	ACTO ADMINISTRATIVO / Actos de catastro	ACTUALIZACIÓN DE FORMACIÓN CATASTRAL / Es acto de trámite / Rechazo de plano de la demanda	TRATÁNDOSE DEL RÉGIMEN ESPECIAL A QUE ESTA SOMETIDO EL PROCESO DE FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO, EL CONSEJO DE ESTADO HA SOSTENIDO QUE NO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN EN ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ESTÁN SOMETIDOS A LOS RECURSOS Y LOS MEDIOS DE CONTROL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL ES UN AUTO DE EJECUCIÓN Y CONTRA EL PROCEDE LA REVISIÓN DEL AVALUO EN LA OFICINA DE CATASTRO, DE TAL SUERTE QUE LA RESOLUCIÓN DEMANDADA POR EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ANTE ESTA COLEGIATURA, CORRESPONDE A UN ACTO QUE LE PONE FIN A UNA ETAPA Y ABRE LAS PUERTAS PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SI DARÍA LUGAR A UN ACTO DEFINITIVO SUJETO A LOS RECURSOS Y EL MEDIO DE CONTROL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR TANTO, SE CONCLUYE QUE EL ACTO ACUSADO NO ES SUCEPTIBLE DE CONTROL ANTE ESTA JURISDICCIÓN, POR LO QUE NO ES VIABLE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA QUE SE ESTUDIA, PUES MAL PODRÍA LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DAR TRÁMITE A UNA CAUSA QUE NO MERECE UN ESTUDIO DE FONDO

**MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
20/05/2014	<b><u>2014-00248-00</u></b>		NL	LUCILA RODRIGUEZ ORTIZ -Vs- DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONTRALORIA DE SANTANDER	ACTOS DE EJECUCIÓN	ACTO QUE MODIFICA ORDEN JUDICIAL ES ACTO ADMINISTRATIVO SUSCEPTIBLE DE CONTROL JUDICIAL	SI BIEN LOS ACTOS ACUSADOS FUERON EXPEDIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL DICTADA POR ESTA CORPORACIÓN Y QUE FUE CONFIRMADA POR EL H. C. E ES DECIR, QUE EN PRINCIPIO SE TRATA DE ACTOS DE EJECUCIÓN QUE NO SERÍAN ENJUICIALES EN TANTO NO DEFINEN UNA SITUACIÓN JURÍDICA DIFERENTE A LA QUE YA FUERA RESUELTA CON EFECTOS DE COSA JUZGADA, CONSIDERA LA SALA QUE AL MOMENTO DE EXPEDIRSE, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DESCRITOS EN LA DEMANDA Y A LAS PRUEBAS APORTADAS, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER SE APARTÓ DEL VERDADERO QUERER Y SENTIR DE LA ACCIONANTE, QUE PARA EL CASO SERÍA LA MANIFESTACIÓN DE RENUNCIA FRENTE AL REINTEGRO Y LA SOLICITUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 44 DE LA LEY 904 DE 2004, RAZÓN POR LA CUAL, RESULTA INCUESTIONABLE PARA ESTA CORPORACIÓN, QUE NO SE TRATAN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SIMPLE EJECUCIÓN, COMO QUIERA QUE NACIERON A LA VIDA JURÍDICA SIN QUE SE DISCUTIERA NI DEFINIERA LA SITUACIÓN JURÍDICA NUEVA ALEGADA POR LA DEMANDANTE, HECHO QUE RESULTA CONTROVERTIBLE ANTE LA JURISDICCIÓN Y QUE AMERITA CONTROL JURISDICCIONAL



Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
16/06/2014	<b><u>2014-00436-00</u></b>		NL	CRISTIAN FABIAN FORERO BELTRAN -Vs- NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL	ACTO QUE DA CUMPLIMIENTO A SANCIÓN DISCIPLINARIA / No es acto administrativo	ACTO DE EJECUCIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL JURISDICCIONAL / Caducidad de actos que si serían demandables	LA RESOLUCIÓN ACUSADA SOLO ES UN ACTO DE EJECUCIÓN PUES SE LIMITA A DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN DISCIPLINARIA, ESTO ES, NO DEFINE UNA SITUACIÓN JURÍDICA DIFERENTE A LA QUE YA FUE RESUELTA CON EFECTOS DE COSA JUZGADA, POR TANTO, NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL JURISDICCIONAL AL NO CONTENER UNA DECISIÓN QUE ENTRAÑE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN / ENCONTRÁNDONOS FRENTE A UNA SITUACIÓN QUE NO ES PASIBLE DE CONTROL JUDICIAL, Y QUE EN DONDE, ADEMÁS, EXISTE CADUCIDAD EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SI SERÍAN DEMANDABLES ANTE LA JURISDICCIÓN PROCEDE EL RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON EL AR.T 169 DEL CPACA
18/12/2014	<b><u>2014-00198-01</u></b>		NL	GLADYS MARQUEZ RONDON -Vs- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ACTO ACUSADO NO ES ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO ACUSADO NO DEFINIÓ RETIRO DEL SERVICIO / Nuevas peticiones no pueden revivir términos	LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA QUE LESIONÓ LOS DERECHOS DE LA ACTORA NO FUE LA RESPUESTA DE LA RECLAMACIÓN NOTIFICADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014, SINO EL ACTO QUE DISPUSO DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE LA DEMANDANTE, QUE PARA ESTE CASO SERÍA LA RESOLUCIÓN NO 002647 DE 2012, SIN EMBARGO, FRENTE A ESTE ACTO YA OPERÓ EL FENÓMENO DE CADUCIDAD

**RAFAEL GUTIERREZ SOLANO**

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
06/05/2014	<b><u>2013-00370-01</u></b>		NL	CIRO JAIMES PALOMINO -Vs- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	ACTO ACUSADO NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL JUDICIAL	RECHAZO DE LA DEMANDA	EL ACTO ACUSADO NO DEFINE NINGUNA SITUACIÓN JURÍDICA DEL ACTOR QUE PUEDA SER OBJETO DE CONTROL JURISDICCIONAL PUES NO DENIEGA LA SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO CON EL PORCENTAJE DEL IPC SINO QUE INFORMA QUE SOBRE DICHO TEMA Y POR DECISIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL Y LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS, RESULTA VIABLE LA CONCILIACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS, POR LO QUE INVITA AL PETICIONARIO A QUE ELEVE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA RESPECTIVA PROCURADURÍA, SOBRE ESTE ASPECTO, AMPLIA JURISPRUDENCIA DEL H. CONSEJO DE ESTADO HA SEÑALADO QUE AQUELLOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE CREAN, MODIFICAN O EXTINGUEN TANTO SITUACIONES JURÍDICAS GENERALES COMO SITUACIONES JURÍDICAS PARTICULARES O CONCRETAS SON ACTOS ADMINISTRATIVOS PASIBLES DE CONTROL DE LEGALIDAD Y QUE INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DEL INSTRUMENTO O MECANISMO QUE USE LA ADMINISTRACIÓN PARA MATERIALIZAR LAS DECISIONES QUE TOMA, SI TALES INSTRUMENTOS O MECANISMOS CONTIENEN LA VOLUNTAD DE CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LA SITUACIÓN JURÍDICA SON ACTOS ADMINISTRATIVOS PASIBLES DE CONTROL JUDICIAL

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
15/08/2014	<b><u>2014-00305-00</u></b>		NL	SANDRA MILENA ALVAREZ ANAYA -Vs- NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL	INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE NO ES ACTO ADMINISTRATIVO /	RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA	LOS ACTOS CUYA NULIDAD SE HA DEBIDO DEPRECAR SON LOS QUE HICIERON EL RECONOCIMIENTO DEFINITIVO DE LOS SALARIOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS ASÍ COMO EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LE RECONOCIÓ LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES CUYA RELIQUIDACIÓN SE DEPRECA Y NO EL INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE JUNTO CON EL ACTO QUE CONFIRMO SU CONTENIDO YA QUE NO SON ACTOS SUSCEPTIBLES DE CONTROL JUDICIAL DE FORMA INDIVIDUAL

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
21/11/2014	<b><u>2013-00347-01</u></b>		NL	RAMON PICO ALARCON -Vs- DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	ACTO ADMINISTRATIVO / Requisitos esenciales	ACTO ACUSADO NO ES ACTO ADMINISTRATIVO / Rechazo de plano de la demanda por caducidad	SEGÚN LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA EL ACTO ADMINISTRATIVO SE DEFINE COMO AQUELLA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS, BIEN PORQUE CREA, MODIFICA O EXTINGUE UNA DETERMINADA RELACIÓN SUSTANCIAL QUE VINCULA AL ESTADO CON EL ADMINISTRATIVO. DICHA EXTERIORIZACIÓN DE LA VOLUNTAD PARA QUE PUEDA CONSIDERARSE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y NO OTRO TIPO DE ACTO JURÍDICO ESTATAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESENCIALES A SABER: A) QUE SEA EXPEDIDO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE LO SEA DE FORMA UNILATERAL Y 3, QUE CONTenga UNA DECLARACIÓN FINAL O DEFINITIVA (EJECUTORIADA) SOBRE UN ASUNTO DETERMINADO / ESTUDIADO EL CONTENIDO DEL ACTO ACUSADO SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA SER CONSIDERADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, PUES AUNQUE HAYA SIDO EXPEDIDO DE MANERA UNILATERAL POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONTIENEN UNA RELACIÓN FINAL Y ÚLTIMA SOBRE EL ASUNTO TRATADO, ESTO ES, NO ESTÁ ORIENTADO A LA CREACIÓN DE EFECTOS JURÍDICOS - CREAR, MODIFICAR O EXTINGIR UN DERECHO O RELACIÓN SUSTANCIAL - CONDICIÓN QUE SI OSTENTAN EL DECRETO 0401 DE 1999 Y EL OFICIO QUE

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
							LE COMUNICÓ TAL DECISIÓN, EN ATENCIÓN A QUE MEDIANTE ESTOS ÚLTIMOS SE ORDENA LA SUPRESIÓN DEL CARGO QUE OCUPABA
18/12/2014	<u>2013-00336-01</u>		NL	PATRICIA SANTOS PINZÓN -Vs- DEPARTAMENTO DE SANTANDER - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ACTO ACUSADO NO ES ACTO ADMINISTRATIVO /	ACTO ACUSADO NO RESUELVE RETIRO DEL SERVICIO DE LA ACTORA / Caducidad de la acción	EL OFICIO ACUSADO NO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA SER CONSIDERADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, YA QUE AUNQUE HAYA SIDO EXPEDIDO DE MANERA UNILATERAL POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO CONTIENE UNA DECLARACIÓN FINAL Y ÚLTIMA SOBRE EL ASUNTO TRATADO, ESTO ES, NO ESTÁ ORIENTADO A LA CREACION DE EFECTOS JURÍDICOS, CREAR, MODIFICAR O EXTINGUIR UN DERECHO O RELACIÓN SUSTANCIAL
18/12/2014	<u>2013-00505-01</u>		NL	YOLANDA RUEDA SERRANO -Vs- MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ	ACTO ACUSADO NO ES ACTO ADMINISTRATIVO / Contrato realidad	ACTO ACUSADO NO RESOLVIÓ SITUACIÓN DE LA ACTORA	LO PRETENDIDO POR LA ACTORA, ESTO ES, EL RECONOCIMIENTO DE UNA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CONSECUENTE PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS DEMÁS DOCENTES OFICIALES FUE NEGADO DE MANERA EXPRESA MEDIANTE EL OFICIO NO 089-2 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012 RESPECTO DEL CUAL LA PARTE INTERESADA AGOTÓ EL REQUISITO DE LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN DERECHO, SIN EMBARGO, NO EJERCITÓ EL MEDIO DE CONTROL CORRESPONDIENTE SINO QUE ELEVÓ UN NUEVO DERECHO DE PETICIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN BUSCANDO REVIVIR LOS TÉRMINOS YA FENECIDOS FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINIÓ SU SITUACIÓN PARTICULAR Y CONCRETA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
06/11/2014	<b><u>2014-00341-01</u></b>		TU	GABRIEL MORALES MESA -Vs- ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN DE TUTELA	EXISTENCIA DE MECANISMO ORDINARIO DE DEFENSA JUDICIAL / Medidor de energía eléctrica	LO PRETENDIDO ES LA NULIDAD D ELA RESOLUCIÓN NO SSPD-20148400030375 DEL 8 DE AGOSTO DE 2014 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS POR LO QUE LA ACCIÓN NO ES IDÓNEA PARA CONTROVERTIR LA LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO